



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de marzo de 2018 se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, con el objeto de solicitar la aprobación para diversas adquisiciones, entre las cuales, se autorizó la contratación de proveedor del servicio de limpieza, con el fin de mantener en óptimas condiciones de limpieza las diversas instalaciones que ocupa este Instituto en la ciudad de Chihuahua.

En Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, de fecha 05 de marzo del presente año se autorizó bajo el número de acuerdo CAICT-IV.1.17/2018 la contratación de servicios de limpieza y sus elementos de aplicación por la cantidad de [REDACTED]

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y

[Handwritten signature]

aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15, fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136 Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial legalmente formalizada y válidamente existente de conformidad con la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2. Su Gerente General y/o Representante Legal [REDACTED], cuenta con plenas y suficientes facultades para celebrar por este acto, el presente contrato, obligando a su representada en los términos y condiciones al efecto establecidos, atendiendo a lo prescrito en el Mandato Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, ratificado por la notaria 24 del Distrito Judicial Morelos por el Lic. Eugenio Fernando García Russek, a los 20 días de septiembre de 2016, el cual en base a su carácter ya invocado la facultad para realizar este tipo de actos jurídicos a nombre y en representación de [REDACTED].

II.3. Que el giro al que se dedica su representada es la prestación de servicios de limpieza a inmuebles y venta y producción de artículos de Limpieza, cuenta además con conocimientos especializados respecto al servicio prestado y experiencia en la prestación de este; servicios que prestarán con personal capacitado por ello en las labores contratadas.

II.4. Como se señaló anteriormente es una persona física con número de RFC [REDACTED], con domicilio fiscal en la Avenida [REDACTED], Colonia [REDACTED] de esta ciudad y con números telefónicos [REDACTED].

Cuenta con los elementos propios, conocimientos especializados y experiencia suficiente para prestar a "EL ICATECH" los servicios profesionales de limpieza, en el entendido de que esta no es su única fuente de ingresos, toda vez que tiene otros clientes a quienes presta el mismo tipo de servicios de limpieza.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este contrato "LA PRESTADORA" se obliga con "ICATECH" a brindar sus servicios consistentes en: servicio de limpieza para las oficinas de "ICATECH" ubicadas en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua (en lo sucesivo "EL SERVICIO"), con las especificaciones señaladas el Anexo 1 agregado al presente instrumento legal.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El "ICATECH" pagará a "LA PRESTADORA" por "EL SERVICIO", la cantidad de [REDACTED] mensualmente, más el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán pagados dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes después de recibir la factura.

TERCERA.- FACTURACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el pago de "EL SERVICIO", se realizará de acuerdo con la Cláusula Segunda, dentro de los 7 días naturales siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en domicilio señalado en las declaraciones que anteceden.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los servicios brindados, ya que "ICATECH" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes ó mal ejecutados.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA.

Los servicios de limpieza deberán ser prestados de lunes a viernes conforme lo siguiente:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
2 asociados de limpieza de 08:00 a 16:00 horas.	2 asociados de limpieza de 08:00 a 16:00 horas.	2 asociados de limpieza de 08:00 a 16:00 horas.	2 asociados de limpieza de 08:00 a 16:00 horas.	2 asociados de limpieza de 08:00 a 16:00 horas.

- La empleada asignada está a disposición del "ICATECH" para realizar únicamente actividades de limpieza. "LA PRESTADORA" facilitara al empleado asignado los utensilios, herramientas, insumos y consumibles que la persona requiera para brindar el servicio.
- Queda estipulado que "LA PRESTADORA" capacitara según corresponda y dotara de uniforme al personal asignado al "ICATECH" para el debido cumplimiento de los servicios ofertados y que hayan sido requeridos en los términos establecidos en el presente contrato.
- "LA PRESTADORA" se compromete a sustituir inmediatamente al personal asignado para prestar el servicio de limpieza, en caso de que exista alguna inasistencia.
- Será responsabilidad del "ICATECH", la decisión de asignarles o no algún tiempo de descanso y/o comida al elemento asignado a su servicio.
- "LA PRESTADORA" se compromete a supervisar el buen desempeño de las labores de su personal en los lugares donde se desarrolle su actividad.
- "LA PRESTADORA" responderá por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños, y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "ICATECH" o a terceros.
- "ICATECH" podrá modificar incrementado o disminuyendo, el número de elementos contratados para el servicio, de acuerdo con sus necesidades; siempre y cuando sea notificado por medio de un oficio con mínimo una semana de anticipación a "LA PRESTADORA".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones contraídas por cada una de LAS PARTES, en términos del presente instrumento, "LA PRESTADORA" se obliga a: (1) Realizar los servicios de acuerdo a lo contratado; (2) Prestar los servicios personalmente o a través de personal que, bajo su más estricta responsabilidad sea contratado por él para el cabal cumplimiento del objeto de este CONTRATO; ya sea por cuenta propia o por subcontratación. (3) Guardar el secreto profesional; (4) Manejar los bienes muebles y/o inmuebles que el "ICATECH" le proporcione para el desarrollo de su actividad, con toda la pericia para la óptima conservación y seguridad de los mismos.

SEXTA.- VIGENCIA.

Conviene ambas partes que la prestación de los servicios profesionales tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018; de tal manera que "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con su obligación en favor del "ICATECH" durante la vigencia de este contrato. Ante el evento de que por cualquier causa la prestación del servicio

profesional continuara después de terminada la vigencia de este contrato, y con la conformidad de ambas partes, el mismo se entenderá renovado por un lapso de tiempo igual al señalado en este escrito, el cual empezará a contar a partir de su terminación, generándose automáticamente un aumento en los honorarios que devengue la prestación del servicio profesional de que se trate, sin embargo, su aplicación en todo momento estará sujeta a la voluntad de las partes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

El presente contrato deberá concluir por haber fenecido el término pactado, por rescisión, por falta de pago o por voluntad de las partes; para el evento que el "ICATECH", no pueda continuar pagando los servicios profesionales contratados, deberá hacerlo del conocimiento de "LA PRESTADORA", por lo menos con 10 (diez) días de anticipación, quedando obligado a liquidar los adeudos pendientes hasta la fecha de la cancelación del servicio, así como satisfacer los daños y perjuicios que le cause a "LA PRESTADORA " con motivo de la terminación del contrato.

1. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito a la otra parte, recabando firma de recibido.
2. El servicio será retirado de sus instalaciones una vez que no exista deuda y se haya cubierto la totalidad del costo de este por parte del "ICATECH", de lo contrario el servicio seguirá su curso hasta que quede finiquitada la cuenta.
3. Queda facultada "LA PRESTADORA" por parte del "ICATECH" para la suspensión de los servicios pactados dentro de este contrato por el incumplimiento de pago, sin necesidad de notificarlo; toda vez que se acuerda que la omisión de pago causara la terminación inmediata del presente instrumento.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR.

En el caso de que "LA PRESTADORA" no cumpla con la calidad solicitada y señalada en la cláusula Segunda del presente CONTRATO, según corresponda, o no preste los SERVICIOS de acuerdo a los requerimientos del "ICATECH", este último tendrá derecho a rechazar la totalidad de los SERVICIOS y otorgar a "LA PRESTADORA" un plazo de gracia de 20 (Veinte) días naturales, para que cumpla con la obligación insatisfecha en las condiciones aquí contratadas, en el entendido de que si el incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" llega a ser reiterado por más de 3 (Tres) ocasiones durante la vigencia del presente instrumento, el "ICATECH" tendrá derecho a rescindir este CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que para ello deba mediar declaración judicial o arbitral alguna.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE. En caso de incumplimiento del CLIENTE a sus obligaciones conforme a la cláusula tercera del presente CONTRATO, "LA PRESTADORA" adicionara a la factura un cargo de 2.5% sobre el importe de la factura, por mes de retraso.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LA PRESTADORA" como patrón del personal que utilice para la realización de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA PRESTADORA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "ICATECH" en relación con "EL SERVICIO" prestado por la misma, liberando de toda obligación laboral a "ICATECH".

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de los impuestos que a su cargo establezcan las leyes respectivas, y de cualquier gasto que realice para cumplir con sus obligaciones contraídas en este instrumento. Este Contrato solo podrá modificarse mediante convenio firmado por escrito de ambas PARTES. Ninguna de las PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Todas las notificaciones que las PARTES deban o deseen hacerse en relación con este Contrato deberán enviarse por escrito a los domicilios que cada una señala en este acto:

[REDACTED]

El "ICATECH": calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLUTAMIENTO PURO.

En caso que el "ICATECH" decida cancelar el contrato y conservar al personal asignado a su empresa, se entenderá como servicio de Reclutamiento Puro, en el cual el "ICATECH" se obligará a pagar a "LA PRESTADORA" el 80%, de las percepciones totales que perciba el trabajador dentro de un mes, además de una comisión del 20%, de la facturación mensual por los meses faltantes, conforme menciona la cláusula SÉPTIMA así mismo "LA PRESTADORA" se obliga a entregar al "ICATECH", el expediente laboral del empleado. Todo lo anterior se realizará en el supuesto de que el trabajador acepte renunciar voluntariamente como empleado de "LA PRESTADORA".

La presente cláusula, tiene una vigencia de 3 meses después de que se cancele, termine o rescinda el presente "CONTRATO", es decir que en caso de que nuestro empleado renuncie voluntariamente a "LA PRESTADORA", el "ICATECH" no podrá contratarlo o subcontratarlo para laborar en su empresa, en caso contrario se aplicara lo vertido en el párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- El "ICATECH" y "LA PRESTADORA", hacen constar que el contrato que hoy celebran es exclusivamente de naturaleza civil, por tal motivo no son aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, por no presentarse los elementos de subordinación, dependencia y pago de un salario, a que aluden los artículos 8, 10 y 20 de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente contrato.

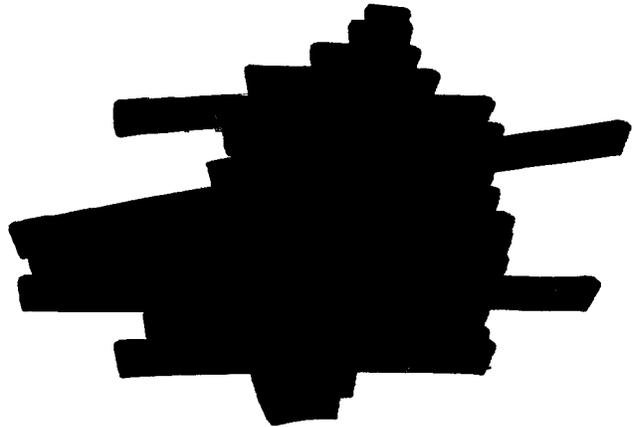
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION.

Los contratantes dejan expuesto que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudieren tener por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2018.

POR "ICATECH"


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**



ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO


**LIC. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y  PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA  DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2018.